



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE TIBANÁ
CONCEJO MUNICIPAL

Acuerdo N° 029 de 2020

24 DIC 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 019 DEL AÑO 2017, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ- BOYACÁ

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBANÁ

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

De acuerdo al Artículo 287-3-4 de la Constitución Nacional, las entidades territoriales tienen derecho a "...establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.", así como a "Participar en las rentas nacionales."

Compete a los Concejos Municipales, de acuerdo a lo señalado en los Artículo 313-4 de la Constitución Política, "Votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales", función que se desarrolla mediante la Ley 136 de 1994 (Artículo 32), y 1551 de 2012 (art. 18), al reiterar que estos cuerpos colegiados deben "Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley."

El artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 del 2002, determina que: "... los municipios aplicaran los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo, aplicaran el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos..."

El Congreso de la República ha expedido la ley 1943 de 2018, modificó los artículos 903 al 916 del Estatuto Tributario y creó el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación reglamentado a través del Decreto 1468 de 2019, compilado en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, analizada mediante sentencia C-481 de 2019 de la Honorable Corte Constitucional que declaró la inexecutable de la ley 1943 de 2018.

Que el Congreso de la República expidió la ley 2010 de 2019, la cual sustituyó mediante su artículo 74 el libro octavo del Estatuto Tributario y creó nuevamente el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación –Simple.

QUE EL ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL, NO CONTEMPLA TODAS LAS RENTAS, INCLUYENDO LA MODALIDAD DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE TIBANÁ
CONCEJO MUNICIPAL

Acuerdo N° 029 de 2020

24 DIC 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 019 DEL AÑO 2017, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ- BOYACÁ

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese los siguientes párrafos al artículo 45 Código de actividades y tarifas del impuesto de Industria y Comercio así:

PARAGRAFO 1: *Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:* De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

PARAGRAFO 2: BASE GRAVABLE: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo 019 de 2017.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE TIBANÁ
CONCEJO MUNICIPAL

Acuerdo N° 029 de 2020

24 DIC 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 019 DEL AÑO 2017, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ- BOYACÁ

PARAGRAFO 3: CORRECCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. El municipio de Tibaná, adelantara las correcciones de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

PARAGRAFO 4: EFECTOS Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

PARAGRAFO 5: AUTORRETENCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por el Concejo Municipal, sanción, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

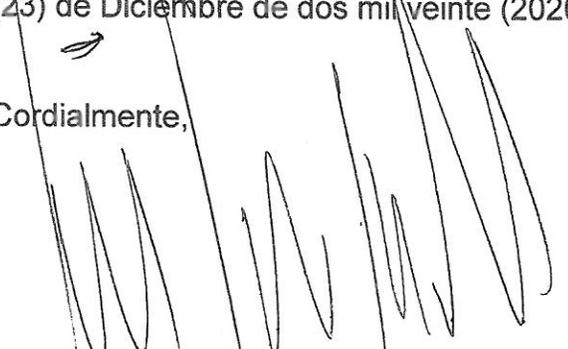
ARTICULO CUARTO: Autorícese al Alcalde Municipal para que realice los movimientos necesarios para la plena implementación de este Acuerdo.

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto de Concejo Municipal el veintitrés (23) del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

Los suscritos Presidente y Secretaria del Concejo Municipal HACEN CONSTAR Que: el presente Acuerdo, fue sometido a los debates de ley los días diecinueve (19) y veintitrés (23) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Cordialmente,


MANUEL FERNANDO PÁEZ MORENO.
Presidente del Concejo.


ROCIO DAZA VARGAS.
Secretaria del Concejo.



100.03.01-029

**MUNICIPIO DE TIBANÁ BOYACÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL**

El Acuerdo No. 029 fue recibido en este despacho el día veintitrés (23) del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020) y en la misma fecha pasa al despacho del señor alcalde para los fines pertinentes.


WILDER ARMANDO CEPEDA MORENO
Secretario General

Tibaná; veintitrés (23) del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020)

SANCIONADO


GUSTAVO ALEXANDER GARCIA PARRA
Alcalde Municipal de Tibaná

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Yesica Aponte	Wilder Cepeda	Gustavo Alexander Garcia Parra
Cargo:	Secretaria Ejecutiva	Secretario General	Alcalde Municipal



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE TIBANÁ
CONCEJO MUNICIPAL**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
TIBANÁ - BOYACÁ**

CERTIFICA

Que: el Acuerdo N° 029 de 2020, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 019 DEL AÑO 2017, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ- BOYACÁ**, fue sometido a los debates de ley, los días diecinueve (19) y veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La presente se expide en el recinto del Concejo Municipal de Tibaná el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020).


ROCIO DAZA VARGAS
Secretaria Concejo Municipal

PERSONERÍA MUNICIPAL TIBANÁ BOYACÁ

Código 210-04/054

LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE TIBANÁ

HACE CONSTAR

Según verificación por parte de este Despacho, el Acuerdo N°. 029 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 019 DEL AÑO 2017, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ - BOYACÁ", el que fue fijado y publicado en la respectiva cartelera de la Alcaldía Municipal, desde el día 24/Diciembre/2020.

Tibaná, 29/Diciembre/2020.



ROSARIO DEL PILAR ORJUELA GALINDO
Personera Municipal

.....
"Los Derechos Humanos son nuestro compromiso"

Tibaná: "Tierra de Amor y Amistad"

Carrera 5 N°. 6-17 Segundo Piso

e-mail personeria@tibana-boyaca.gov.com



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE TIBANÁ
CONCEJO MUNICIPAL

INFORME DE PONENCIA SOBRE EL PROYECTO
DE ACUERDO No. 030 DE 2020

Honorables Concejales:
CARLOS JULIO GALINDO PÁEZ.
JORGE LUIS JIMENEZ CHACON.
Comisión Segunda o de Asuntos Fiscales.

Me permito rendir informe de ponencia del proyecto N° 030, Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 019 del año 2017, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del Municipio de Tibaná- Boyacá.

Analizado el proyecto, considero que debe quedar como fue presentado por Ejecutivo Municipal.

Cordialmente,

WILSON MARTIN GIL ROMERO.

"GESTION Y DESARROLLO SOCIAL"
PALACIO MUNICIPAL, Cra. 5 N° 6-17 2º PISO
Teléfono: 7338191 Ext. 115
concejo@tibaná-boyaca.gov.co



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE TIBANÁ
CONCEJO MUNICIPAL**

**INFORME DE LA COMISIÓN SEGUNDA O DE ASUNTOS FISCALES
SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO No. 030 DE 2020**

Siendo las 9:25 a.m. del día 19 de diciembre de 2020, se reunieron en el Recinto del Concejo Municipal los integrantes de la Comisión Segunda o de asuntos Fiscales, los Honorables Concejales: JORGE LUIS JIMENEZ CHACON y WILSON MARTIN GIL ROMERO, con el fin de dar estudio en primer debate al proyecto de acuerdo N° 030 de 2020, es de aclarar que no fue posible contactar al concejal CARLOS GALINDO para esta reunión.

Analizado el informe de ponencia se estuvo de acuerdo con el mismo y se delegó al ponente para que lo sustente en plenaria.

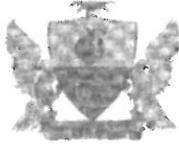
Siendo las 10:00 a.m. se levanta el estudio del presente proyecto.

Cordialmente,

COMISIÓN SEGUNDA O DE ASUNTOS FISCALES


JORGE LUIS JIMENEZ CHACON


WILSON MARTIN GIL ROMERO



**MUNICIPIO DE TIBANÁ
CONCEJO MUNICIPAL**

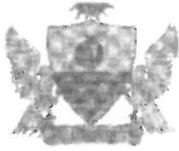
**ACTA N° 083 de 2020
Diciembre 23**

En Tibaná, siendo las 2:15 p.m. del día antes mencionado, se reunieron en el Recinto del Concejo Municipal los Concejales declarados elegidos periodo 2020-2023, en Sesión de acuerdo al reglamento interno del Concejo Municipal, dicha reunión fue presidida por el Honorable Concejal MANUEL FERNANDO PÁEZ MORENO, como Presidente, quien sometió a consideración de la plenaria el siguiente orden del día:

1. ORACION.
2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM.
3. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
5. PROYECTO DE ACUERDO N° 030 PARA SEGUNDO DEBATE.
6. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
7. CLAUSURA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS.
8. ELABORACION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DEL DIA DE HOY.

DESARROLLO

1. **ORACIÓN:** El señor Presidente saludó a la Corporación y a la vez ofreció la oración.
2. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM:** Se procedió llamar a lista y contestaron presente los siguientes Concejales: APONTE PARRA JORGE LUIS; GALINDO GORDILLO JORGE ELIECER; GIL PINZON LUIS HERNANDO; GIL ROMERO WILSON MARTIN; JIMENEZ CHACON JORGE LUIS; MUÑOZ BERNAL HECTOR; PAEZ MORENO MANUEL FERNANDO; PEREZ GAMBA WILMER ALFONSO.
3. **CONSIDERACION Y APROBACIÓN ORDEN DEL DIA:** Se dio lectura al orden del día y fue aprobado por la plenaria.
4. **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR:** Se dio lectura al acta anterior, y posteriormente fue aprobada.
5. **PROYECTO DE ACUERDO N° 030. PARA SEGUNDO DEBATE** Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 019 del año 2017, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del Municipio de Tibaná- Boyacá, El honorable concejal WILSON GIL como ponente del proyecto, dio lectura al informe de ponencia y comisión. El honorable PRESIDENTE manifestó que el proyecto entraba en discusión de la plenaria para aprobación en segundo debate, el honorable primer vicepresidente JORGE LUIS APONTE manifestó que no recibió el proyecto vía Whats app y pidió 10 minutos para tomar la decisión, y posteriormente el Presidente cerró la discusión del proyecto y lo sometió a votación de acuerdo al informe de la comisión, El honorable PRESIDENTE le preguntó a cada uno de los Concejales si aprobaban el Proyecto de Acuerdo, el Concejal WILMER PEREZ votó positivo; El Concejal HECTOR MUÑOZ votó positivo; El Concejal LUIS GIL votó positivo, El Concejal JORGE ELIECER GALINDO votó positivo; El Concejal JORGE LUIS APONTE votó positivo; El señor PRESIDENTE votó positivo y a la vez manifestó que el proyecto quedaba aprobado por Unanimidad.



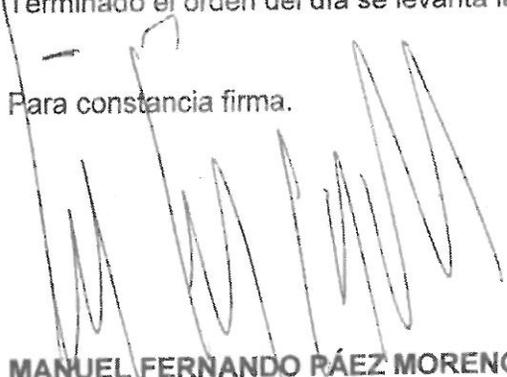
**MUNICIPIO DE TIBANÁ
CONCEJO MUNICIPAL**

ACTA N° 083 de 2020
Diciembre 23

-
6. **LECTURA DE CORRESPONDENCIA:** No hubo.
7. **CLAUSURA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS:** El Señor Presidente agradece a la Corporación en pleno por el trabajo realizado y posteriormente declaró clausuradas las sesiones extraordinarias del mes de Diciembre de 2020 y se entonaron los himnos.
8. **ELABORACION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DEL DIA DE HOY:** siendo las 2:37 p.m. se hizo un receso de 5 minutos para la elaboración del acta seguidamente se dio lectura a la misma y fue aprobada por la Corporación.

Terminado el orden del día se levanta la sesión a las 02:56 p.m.

Para constancia firma.


MANUEL FERNANDO RÁEZ MORENO
Presidente del Concejo Municipal.


RÓCIO DAZA VARGAS
Secretaria del Concejo.

	Alcaldía Municipal de Tibaná NIT: 891800860-3 Administración 2020-2023 Secretaria de Hacienda	Sistema integrado de gestión Proceso: Gestión Administrativa PA-GA-F-01 Versión: 02 Actos Administrativos
---	--	--

Tibaná, 17 de diciembre de 2020

Honorable:

MANUEL FERNANDO PAEZ MORENO

Presidente Concejo Municipal

Ciudad

REFERENCIA: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUEDO No. 030 DE 2020

Con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones., se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Es así que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

Y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su parágrafo transitorio:

“Parágrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir el 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1° de enero de 2020.”

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Azucena Acevedo		Gustavo Alexander García Parra
Cargo:	Secretaria de Hacienda		Alcalde Municipal

Palacio Municipal Calle 5 No 6-41
 Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3123794762
 Email: alcaldia@tibana-boyaca.gov.co

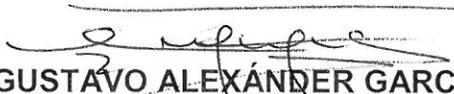
	Alcaldía Municipal de Tibaná NIT: 891800860-3 Administración 2020-2023 Secretaría de Hacienda	Sistema integrado de gestión Proceso: Gestión Administrativa PA- GA-F-01 Versión: 02 Actos Administrativos
---	--	---

Se hace necesario modificar el Acuerdo 019 de 2017, adicionando unos párrafos al artículo 45 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

Por los anteriores motivos y por la importancia de implementar la Ley 2010 de 2019, acudo a la corporación del Concejo Municipal para que sea estudiado y aprobado el anterior Proyecto de acuerdo.

Cordialmente,


GUSTAVO ALEXÁNDER GARCÍA PARRA
 Alcalde Municipal

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Azucena Acevedo		Gustavo Alexander García Parra
Cargo:	Secretaria de Hacienda		Alcalde Municipal